

**ACUERDO 207/SO/28-07-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021.**

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de enero del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/31-01-2019, aprobó los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos.
2. El 01 de febrero del 2019, se firmó en la ciudad de México, el Convenio Modificadorio al Convenio Específico de colaboración interinstitucional en materia de monitoreo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 30 de enero del 2020, se suscribió el Convenio de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, así como el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos.
4. El 27 de enero del 2021, se suscribió la Adenda al Convenio de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, así como el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el Proceso Electoral Local y periodo ordinario del año 2021.
5. El día 14 de junio de 2021, mediante oficio 836/2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, reiteró la solicitud de colaboración de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC Guerrero, para efecto de delimitar y actualizar los catálogos que se utilizarán en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo no electoral, correspondiente al año 2022.
6. El 18 de junio del 2021, se remitió, vía correo electrónico institucional, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y organización Electoral, por parte de la Unidad

Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, la propuesta de medios impresos y noticiarios con la finalidad de integrarlos al proyecto de catálogo del monitoreo cuantitativo y cualitativo en la entidad.

7. El 18 de junio del 2021, a través del oficio identificado con el número 870/2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó el apoyo de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, a efecto de realizar un estudio de mercado para verificar qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital; con la finalidad que se pudiera delimitar y actualizar el catálogo de medios impresos que se monitorearán en el periodo ordinario del año 2021; asimismo, esa propia fecha, mediante oficio 867/2021, se solicitó el apoyo de la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para verificar que los noticiarios señalados en el documento adjunto, forman parte del catálogo de medios que son monitoreados por el INE, a efecto de que este Instituto Electoral delimitará los medios que serán monitoreados en el periodo ordinario del año 2021.

8. El 29 de junio del 2021, mediante oficio INE/JLE/VE/0925/2021 y en atención a la solicitud realizada por oficio 2365/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, remitió la validación de los noticiarios que continúan transmitiéndose, a efecto de ser considerados para el monitoreo correspondiente.

9. El 30 de junio del 2021, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, el oficio 1058/2021, a través del cual, derivado de un estudio de mercado realizado por la citada coordinación, se verificó qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital.

10. El 14 de julio del 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral, se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 030/CPOE/SO/14-07-2021, mismo que, en su punto de acuerdo Segundo, se determinó someterlo a la consideración de este Consejo General para su análisis correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**Legislación Federal.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**I.** Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), señala que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales.

**II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la CPEUM, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **Legislación Local.**

#### **Constitución Política del Estado de Guerrero.**

**III.** Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

**IV.** Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**V.** Que el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), dispone que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados del monitoreo. Asimismo, **que en periodos no electorales, se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.**

**VI.** El artículo 131 de la LIPEEG, establece que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**VII.** Que en términos del artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**VIII.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**IX.** Por su parte, el artículo 188, fracciones I y LXXVI de la LIPEEG, establece que corresponde al Consejo General; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

**X.** El artículo 192 de la LIPEEG, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

**XI.** Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

**XII.** El artículo 195, fracción I de la LIPEEG, dispone que el Consejo General integrará de manera permanente entre otras la comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XIII.** El artículo 196, fracción I de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

**XIV.** Asimismo, el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

**Aprobación por parte del Instituto Nacional Electoral de la Metodología que deberá utilizarse para el monitoreo de medios.**

**XV.** En ese tenor, el día 28 de octubre del 2020, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG547/2020, aprobó la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, si bien es cierto que la metodología aprobada por la autoridad electoral nacional, se encuentra acotada al monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Proceso Electoral Federal 2020-2021, esto en razón de que dicha autoridad no se encuentra obligada a efectuar el referido monitoreo en periodo ordinario; sin embargo, se estima oportuno que dicha metodología sea aplicada por este Instituto Electoral durante el periodo ordinario 2021, en estricto acatamiento al artículo 131 de la Ley electoral local, mismo que establece que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral, **deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

**XVI.** En virtud de que la legislación local también considera el seguimiento de notas informativas en medios impresos de comunicación, así como el análisis cuantitativo y cualitativo del contenido que presente dichos medios, se considera oportuno que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral continúe con la presentación de los reportes de monitoreo, a partir de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por este Instituto Electoral, el 31 de enero del año 2019.

### **Análisis respecto a la aprobación del Catálogo de Espacios Noticiosos de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.**

**XVII.** Por las razones expuestas en los antecedentes y dado que los catálogos de medios impresos y electrónicos fueron aprobados para ser monitoreados para el periodo del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, resulta necesario que este Consejo General determine el catálogo de medios impresos y electrónicos que serán monitoreados durante el periodo ordinario correspondiente al año 2021, en términos del proyecto que previamente analizó la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral de este instituto.

En virtud de ello, y toda vez que se ha firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la Cláusula Segunda, numeral 23 relativo al “Monitoreo de espacios que difunden noticias” en los incisos a) y c) se prevé entre otras cosas que con la finalidad de apoyar a este Instituto Electoral el INE podrá proporcionar los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión que monitorean los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), conforme al catálogo de noticiarios de radio y televisión que se apruebe y deberá ser enviado al INE antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

**XVIII.** Que en uso de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social, realizar una delimitación y actualización a los catálogos de espacios, quien remitió la propuesta del catálogo de medios electrónicos con las emisoras de mayor audiencia en la entidad.

**XIX.** Ahora, toda vez que el día 30 de junio del 2021, la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, mediante oficio INE/JLE/VE/0925/2021, emitió observaciones a la propuesta del catálogo de medios electrónicos que delimitó la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC Guerrero, las cuales fueron las siguientes:

NÚM.	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE NOTICIARIO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
1	XHIGA-FM	ABC RADIO (LA MÁS BUENA)	ABC NOTICIERO LOCAL	93.9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
2	XHIG-FM	LA GRANDE DE IGUALA	IGN NOTICIAS	106.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
3	XHZIH-FM	ESTEREO VIDA	COSTA GRANDE EN LA NOTICIA	90.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
4	XHZIH-FM	ESTEREO VIDA	COSTA GRANDE EN LA NOTICIA	90.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
5	XHZHO-FM	LA MEJOR FM	INFORMATIVO MATUTINO DE LA 98.5	98.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
6	XHZHO-FM	LA MEJOR FM	INFORMATIVO VESPERTINO DE LA 98.5	98.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
7	XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	EN CONTACTO	101.9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
8	XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	HABLEMOS CLARO	101.9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
9	XHPA-FM	FIESTA MEXICANA	NUESTRAS NOTICIAS DE LA MANANA	93.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
10	XHPA-FM	FIESTA MEXICANA	NUESTRAS NOTICIAS NACIONALES	93.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
11	XHKOK	VIDA ROMANTICA	AL TANTO GUERRERO	88.9	YA NO SE TRANSMITE
12	XHKOK	VIDA ROMANTICA	CONTROVERSIAS POR LA NOCHE	88.9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
13	XHVP	LA BESTIA GRUPERA	CONTACTO CIUDADANO	95.3	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
14	XHIE	AZTECA UNO	HECHOS MERIDIANO GUERRERO	1.1	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
15	XHIE	AZTECA UNO	HECHOS NOCHE	1.1	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
16	XHACZ	CANAL 9	LAS NOTICIAS	CANAL 9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
17	XHACZ	CANAL 9	LAS NOTICIAS	CANAL 9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
18	XHACZ	CANAL 9	LAS NOTICIAS	CANAL 9	SE CONFIRMA SU TRANSMISION

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

19	XHACA-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	INFORMESE CON MARCO ANTONIO AGUILETA	106.3	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
20	XHAGR-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	INFORMESE CON MARCO A. AGUILETA	105.5	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
21	XHKJ-FM	VIDA	INFORME 24 1ERA. EMISION	89.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
22	XHKJ-FM	VIDA	INFORME 24	89.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
23	XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	CAPITAL NOTICIAS	97.1	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
24	XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	CAPITAL NOTICIAS	97.1	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
25	XHEZUM-FM	ABC RADIO	ABC NOTICIAS	105.1	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
26	XHEPI	LA BESTIA GRUPERA	INFORME 24	99.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
27	XHEPI	LA BESTIA GRUPERA	INFORME 24 EDICIÓN VESPERTINA	99.7	SE CONFIRMA SU TRANSMISION
28	XEZV-AM	LA VOZ DE LA MONTAÑA	ECOS DE LA MONTAÑA	800 KHZ	SE CONFIRMA SU TRANSMISION

**XX.** Con base en las observaciones formuladas tanto por la Unidad Técnica de Comunicación Social, como por la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, el Consejo General de este Instituto Electoral considera oportuno aprobar el catálogo de medios electrónicos que será objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo ordinario 2021, el cual indica el CEVEM correspondiente, siglas de la emisora por el cual se transmite, nombre comercial, frecuencia o canal por el cual se transmite, el nombre del noticiario, nombre de la o el conductor actual, periodicidad de transmisión, horario de transmisión y duración de transmisión y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Número 1**.

**XXI.** Que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, con fecha 30 de junio del 2021, mediante oficio 1058/2021, informó que, derivado de un estudio de mercado realizado por la citada coordinación, se verificó qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital; del informe se retoma en los siguientes términos:

NÚM.	PERIÓDICO	OBSERVACIONES
1	EL SUR	CIRCULA
2	REDES DEL SUR	CIRCULA
3	LA JORNADA DE GUERRERO	CIRCULA
4	DIARIO DE GUERRERO	CIRCULA
5	NOVEDADES ACAPULCO	CIRCULA
6	DIARIO 21	CIRCULA
7	SOL DE CHILPANCINGO	CIRCULA



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8	VÉRTICE	CIRCULA
9	DIARIO DE IGUALA	CIRCULA
10	ENFOQUE INFORMATIVO	NO CIRCULA

**XXII.** Por tal motivo, y tomando en cuenta la comunicación de la Coordinación de Recursos Materiales de este Instituto, este Consejo General propone el catálogo de medios impresos para el análisis del monitoreo, conformado por nueve medios impresos, en cuyo caso, su conformación proporcionará los siguientes datos: periódico, periodicidad de emisión y circulación en la entidad, el cual se adjunta al presente, como **Anexo Número 2.**

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, apartado A, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 130, 131, 173, 180, 188, fracciones I y LXXVI, 192 y 193 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y, 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el periodo ordinario del año 2021, en términos de los considerandos **XX** y **XXI** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La vigencia de los catálogos de medios que serán objeto de monitoreo, mismos que forman parte del presente acuerdo como anexos 1 y 2, será a partir de la aprobación del presente acuerdo, y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo y sus anexos respectivos al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos respectivos, a la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la o el Director, quien apoyará a este Instituto Electoral, en el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo ordinario del año 2021, para su conocimiento.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA:** ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 207/SO28-07-2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021.